

adoptar las medidas necesarias para la dotación del equipamiento correspondiente a los Centros seleccionados.

Décimo.

La Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma y la Secretaría General Técnica resolverán la presente convocatoria teniendo en cuenta el informe y los criterios a que se refiere el artículo séptimo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo.

Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores difundirán la presente Orden entre todos los Centros Públicos que de ellos dependen.

Sevilla, 28 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE EXPERIMENTACION DEL SISTEMA INFORMATIZADO DE GESTION DE CENTROS DOCENTES DE EE.MM.

I. DATOS DEL CENTRO

- 1. DENOMINACION:
2. DIRECCION:
3. LOCALIDAD:
4. PROVINCIA:
5. CODIGO POSTAL:
6. TELEFONO:
7. CODIGO DEL CENTRO:
8. CEP a cuyo Departamento de Informática está adscrito:

II. DATOS ESTADISTICOS

- 9. ¿EXPERIMENTA EL PLAN ALHAMBRA?
10. Nº DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO 89/90:
11. Nº DE PROFESORES DESTINADOS EN EL CENTRO EN EL 89/90:

12. RELACION DE MATERIAL INFORMATICO EXISTENTE EN EL CENTRO:

Table with columns: ORDENADORES (Marca/Modelo, Nº FD, Nº HD, Capacidad, Tarj. gráf., Nº or-denad.), IMPRESORAS (Marca/Modelo, Tecnología (Impacto, Láser, etc), Nº Columnas, Nº Impres.), OTROS MATERIALES INFORMATICOS.

13. ¿EXPERIMENTA LA REFORMA?

SI [ ] Curso de iniciación de la experiencia: [ ]/[ ]
NO [ ]

14. ¿ES UN CENTRO DE INTEGRACION?

SI [ ] Curso de inicio de la integración: [ ]/[ ]
NO [ ]

15. RELACION DE SEMINARIOS PERMANENTES EN LOS QUE PARTICIPAN PROFESORES DEL CENTRO EN EL CURSO 89/90:

16. RELACION DE PROYECTOS DE EXPERIMENTACION E INNOVACION EDUCATIVA QUE SE HAN REALIZADO EN EL CENTRO, Y CURSO DE SU APROBACION:

17. RELACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO ORGANIZADAS POR LA CONSEJERIA A TRAVES DE LOS CEPs U OTROS PROGRAMAS REGIONALES Y PROVINCIALES, A LAS QUE HAYA ASISTIDO EL PROFESORADO DEL CENTRO, INDICANDO EL MOMENTO DE SU REALIZACION.

18. Nº DE PROFESORES QUE SE COMPROMETEN A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROYECTO: (Se adjunta Relación, indicando el profesor coordinador)

19. Nº DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SE COMPROMETE A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROYECTO: (Se adjunta Relación)

20. ¿SOLICITA EXPERIMENTACION EN RED?

SI [ ] (Se adjunta Proyecto)
NO [ ]

EL COORDINADOR DEL CEP, Vº Bº
EL DELEGADO PROVINCIAL

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 157/1990, de 22 de mayo, por el que se crea el Comité Organizador del Campeonato del Mundo de Vela de clases Olímpicas Bahío de Cádiz 1992.

Mediante el Decreto 241/1988 de 21 de junio, se creó la Comisión Promotora de la Candidatura del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas, Bahío de Cádiz 1992, ésta ha propuesto y orientado, los acuerdos y decisiones necesarios para conseguir la candidatura de la Bahía de Cádiz.

Una vez conseguida la candidatura, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda, la Federación Española de Vela, la Federación Andaluza de Vela y la Federación Gaditana de Vela, de conformidad con las atribuciones conferidas a dichos Organismos, han creado el Consorcio «Mundo Vela Bahío de Cádiz 1992», con el objeto de proceder a la organización de los «Campeonatos Mundiales de Vela Clases Olímpicas» que tendrán lugar en la Bahía de Cádiz en el año 1992, con todos los derechos, deberes y obligaciones que le corresponden con arreglo y respecto a las disposiciones de la I.Y.R.U. y de las clases participantes.

Asimismo, como consecuencia de la idoneidad de la actividad expuesta y de la voluntad expresa de las partes, dicha programa quedó reflejado en el Convenio de desarrollo del Programa Andalucía-92 suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz.

El espíritu de cooperación y buena voluntad que inspira a todas las Entidades o Instituciones que participan en su organización ha convenido lo necesario para actuar de manera más ágil y por

ello nombrar un Comité Organizador, para la planificación y ejecución de proyectos en lo relativo a la organización del citado Campeonato.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 75/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE n.º 41 de 17 de febrero de 1983 y BOJA núm. 16 de 25 de febrero de 1983) B, 1.º, 2.º y c, de su Anexo I, que traspasó las funciones y servicios del Estado en materia de Deportes, como se preveía en el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración autónoma (BOJA núm. 60, de 29 de julio), a propuesta del Consejero de cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º. Se crea el comité Organizador del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas, Bahía de Cádiz 1992, que tendrá la misión de preparar y organizar el evento y todo lo relacionado con ello.

Artículo 2.º. El Comité Organizador estará compuesto de la siguiente forma:

##### Presidente:

Excmo. Sr. D. Javier Torres Vela.  
Consejero de Cultura.

##### Vicepresidente:

Excmo. Sr. D. Luis García Gorrido.  
Viceconsejero de Cultura.

##### Vocales:

Excmo. Sr. D. Carlos Díaz Medina.  
Representante del Ayuntamiento de Cádiz.  
Ilmo. Sr. D. Tomás Alberdi Alonso.  
Representante del Consejo Superior de Deportes.  
Ilmo. Sr. D. Jesús de la Loma Lamamié de Clairac.  
Director General de Deportes de la Junta de Andalucía.  
Ilmo. Sr. D. Agustín Domínguez Lobatón.  
Representante del Ministerio de Obras Públicas.  
Ilmo. Sr. D. Javier Jiménez Ugarte.  
Representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Ilmo. Sr. D. Luis Ayesta.  
Representante del Ministerio de Defensa.  
Ilmo. Sr. D. Manuel Ollero Marín.  
Director General de Transporte de la Junta de Andalucía.  
Sr. D. Arturo Delgado de Almeida.  
Representante de la Federación Española de Vela.  
Sr. D. Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla.  
Representante del Ministerio de Transportes.  
Sr. D. Peter Tallberg.  
Representante de la I.Y.R.U.

Artículo 3.º. Serán funciones del Comité Organizador:

1. El estudio y preparación de planes y proyectos para dotar

la infraestructura necesaria dentro de la Bahía de Cádiz, como sede de los Campeonatos del Mundo de Vela 1992.

2. Informar las iniciativas públicas y privadas que se le presenten, para su formalización y ejecución, cuando beneficien a la organización de los citados Campeonatos.

3. Colaborar con las administraciones públicas implicadas en la celebración.

4. Informar, valorar y desarrollar los programas y planes técnico-deportivos que sean necesarios para la celebración del Campeonato del Mundo de Vela, Bahía de Cádiz 1992.

5. Realizar cuantas gestiones fuesen precisas, bien a nivel nacional o internacional, a fin de lograr una mayor eficacia y calidad en la celebración de este Campeonato.

Artículo 4.º. Se podrán crear comisiones técnicas a específicas, para el seguimiento o informe de algún tema, que el Comité Organizador considere necesario.

Artículo 5.º. El Comité organizador se regirá para el desarrollo de sus sesiones por lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Artículo 6.º. La sede del comité Organizador estará radicada en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

I. El comité Organizador del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas, Bahía de Cádiz 1992, desarrollará sus funciones desde el momento de su constitución hasta la finalización del citado evento deportivo.

II. El comité Organizador se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la publicación del presente Decreto.

III. En el caso de producirse alguna sustitución de los representantes de los Órganos que componen el Comité Organizador, ésta deberá ser acreditada ante la Consejería de Cultura veinte días antes a la celebración de las sesiones.

IV. Se autoriza al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 241/1988, de 21 de junio de creación de la Comisión Promotora de la Candidatura del Campeonato del Mundo de Vela Clases Olímpicas Bahía de Cádiz 1992.

Sevilla, 22 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores del Decreto del Presidente 112/1990 de 10 de abril, por el que se nombran miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas (BOJA núm. 33 de 24.4.90).*

Advertido error en el texto del Decreto de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 1990, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el artículo 1.º donde dice: «Don Isidoro de la Osa Vallejo», debe decir:

«Don Isidoro Romero de la Osa Vallejo».

Sevilla, 4 de junio de 1990.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Escuelas Universitarias a doña M.ª del Pilar Martínez Jiménez, del area de conocimiento de Física Aplicada en virtud de concurso.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.9.89 (BOE 6.10.89 y BOJA 17.10.89) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias o D<sup>a</sup> María del Pilar Martínez-Jiménez, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física Aplicada y Radiología y Medicina Física».

Córdoba, 28 de mayo de 1990.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de la misma a don Antonio Jurado Ortiz y a otros.*

En virtud de las concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 2 de junio de 1989 (BOE de 29 de junio de 1989) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según la legislación vigente les corresponde a:

#### Profesores Titulares de Universidad

Don Antonia Jurado Ortiz, en el área de conocimiento de Pediatría, adscrita al Departamento de Farmacología, Fisiología y Pediatría.

#### Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

Don José Espejo Martín, en el área de conocimiento de Mecánica de las Medias Continuas y Teoría de Estructuras, adscrita al departamento de Mecánica y Expresión Gráfica de la Ingeniería.

Málaga, 29 de mayo de 1990.- El Rector, José María Martín Delgado.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 15 de mayo de 1990, por la que se dispone el cese de don Juan Luis Gómez de Celis Benítez como Coordinador del Área de Juventud de la Comisión Delegada de Bienestar Social*

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 28.1 y 2 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 255/87 de 28 de octubre en su Art. 4.1.d).

#### DISPONGO:

Cesar a D. Juan Luis Gómez de Celis Benítez, por pase a otro destino, como Coordinador del Área de Juventud de la Comisión Delegada de Bienestar Social, en la Consejería de Cultura, con efectos económicos y administrativos desde el 31 de mayo de 1990.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 12 de junio de 1990, por la que se nombra a don José Garrido, Comisario de los Actos Conmemorativos del IV Centenario de la Muerte de San Juan de la Cruz.*

La conmemoración en 1991 del IV Centenario de la muerte de San Juan de la Cruz llevará aparejada la celebración de una serie de actos expositivos, literarios, teatrales y musicales, centrados en el referente netamente andaluz de gran parte de la obra de San Juan de la Cruz y en la universalidad de su proyección.

Resulta necesario coordinar dichas actos para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Venga en nombrar a D. José Lara Garrido, Comisario General de los Actos conmemorativos del IV Centenario de la muerte de San Juan de la Cruz.

Sevilla, 12 de junio de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2.2. Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 19 de junio de 1990, por lo que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo IV con personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Junta de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 23/1.988, de 10 de diciembre (B.O.J.A. de 1 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1.988, 124/1.987, de 14 de mayo, por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de laboral fijo de la Junta de Andalucía, 111/1.990, de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo-discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía, a la condición de trabajadores fijos, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 y sucesivos del vigente Convenio Colectivo, una vez resuelto los concursos de traslado y ascenso entre el personal laboral fijo, esta Consejería de Gobernación en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los Art. 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y Art. 2.2.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de octubre, así como lo previsto en el apartado e) y sucesivos del Art. 16 del citado Convenio y previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, acuerda convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo IV, y la creación de Bolsas de Trabajo provinciales con el personal admitido en la convocatoria y no seleccionado que lo desee para su ingreso en esta Administración y con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan, para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos las plazas del Grupo IV del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, cuyo número, código, categoría profesional, centro de trabajo y localidad figuran relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

La provisión de estas plazas será en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, obteniéndose los destinos resultantes de esta convocatoria con carácter definitivo.

1.2 Esta convocatoria se somete a los criterios y contenido de selección fijados en el capítulo V de la Ley 6/1.985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 124/1.987 de 14 de mayo (B.O.J.A. de 23 de mayo), Decreto 111/1.990, de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía a la condición de trabajadores fijos, II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y a las Bases de la presente convocatoria.

##### 2.- CARACTERISTICAS Y CLASIFICACION DE LAS PLAZAS

2.1 Las plazas vacantes que se ofertan en esta convocatoria, se agrupan, exclusivamente a efectos de la misma, en la forma que a continuación se indican:

#### CLAVE DENOMINACION GRUPO DE PLAZAS

D01 AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
D02 OFICIAL CELADOR FORESTAL

|     |                               |
|-----|-------------------------------|
| D03 | ENCARGADO SV. HOSTELERIA      |
| D06 | AUXILIAR OPERADOR INFORMÁTICA |
| D07 | CELADOR-GUARDAMUEBLES         |
| D09 | AUXILIAR LABORATORIO          |
| D10 | OFICIAL 2ª MECANICO           |
| D11 | COCINERO                      |
| D12 | MONITOR DEPORTES              |
| D14 | AUXILIAR CLINICA              |
| D15 | OFICIAL 2ª RESTAURACION       |
| D16 | OFICIAL 2ª JARDINERIA         |
| D17 | OFICIAL 2ª FONTANERIA         |
| D18 | OFICIAL 2ª ALBANILERIA        |
| D19 | OFICIAL 2ª OBIOS              |

Los aspirantes podrán concursar a cualquiera de estos grupos de plazas en que, a efectos de esta convocatoria, han quedado clasificadas las vacantes y en una única opción de las siguientes:

- Opción de plazas no reservadas.
- Opción de plazas reservadas a minusválidos.
- Opción de plazas reservadas a trabajadores Fijos-Discontinuos.

Cuando se concursa a más de un grupo de plazas, se deberá indicar en el recuadro destinado a ello en cada una de las solicitudes de participación, el orden de preferencia del grupo de plazas en el que desea ser seleccionado, a efectos de lo previsto en la base 11.4.

En el supuesto de solicitarse más de un grupo de plazas y no cumplimentarse el recuadro destinado a ello en cada una de las solicitudes, así como el de establecer un orden de preferencia distinto en cada una de ellas o su cumplimentación defectuosa, se aplicará, a los mismos efectos ya citados anteriormente, el orden que figura en el cuadro anterior.

2.2 La participación en el presente concurso, lo será indistintamente a todas las plazas vacantes del mismo grupo de plazas, según la clasificación a que se refiere el punto anterior y dentro del turno correspondiente.

2.3 No será necesario la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar a estas pruebas selectivas ni se les exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

### 3.- OPCION DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDÓS

3.1 Se reserva para personas con minusvalía, el dos por ciento del total de las plazas ofertadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 15 del Convenio Colectivo en relación con el Decreto 23/1.988 de 10 de febrero (B.O.J.A. de 1 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1.988. Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los concursantes que participen por esta opción, obtengan la mayor puntuación, y su distribución en el grupo de plazas que se indica en la base 2.1 será consecuencia de las plazas solicitadas por dichos participantes, sin que en ningún caso pueda superarse el dos por ciento anteriormente señalado.

3.2 La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, e indicarse expresamente en la casilla destinada a ello en la solicitud, así como el grupo de plazas donde se desea participar. La no indicación de lo primero, se entenderá como que el participante opta por el turno de plazas no reservadas, aunque para el acceso a la plaza obtenida regirán las limitaciones del apartado siguiente.

3.3 La condición legal de persona con minusvalía se demostrará adjuntando a la solicitud fotocopia autenticada del documento del órgano competente de la Administración Pública correspondiente, quien acreditará junto con la Administración Sanitaria la compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones en el puesto de trabajo al que se opta. Las plazas vacantes reservadas y no cubiertas se acumularán por la Comisión de Selección a la opción de plazas no reservadas.

Solamente existirá limitación psíquica o física, en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondiente a los puestos a que se aspira.

### 4.- OPCION DE PLAZAS RESERVADAS A FIJOS-DISCONTINUOS

4.1 En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del Artº. 15 del vigente Convenio Colectivo, se reserva el dos por ciento de las plazas para trabajadores fijos discontinuos al servicio de la Junta de Andalucía e incluidos en el ámbito personal del citado Convenio Colectivo, y Decreto 111/1.990 de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo, al servicio de la Junta de Andalucía a la condición de trabajadores fijos, que deseen acceder a esta condición. Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los concursantes que participen por esta opción, obtengan la mayor puntuación, y su distribución en el grupo de plazas que se indica en la base 2.1 será consecuencia de las plazas solicitadas por dichos participantes, sin que en ningún caso pueda superarse el dos por ciento anteriormente señalado.

4.2 La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, e indicarse expresamente en la casilla destinada a ello en la solicitud, así como el grupo de plazas donde se desea participar. La no indicación de ello, se entenderá como que el aspirante opta por el turno de plazas no reservadas, y su participación lo será como si de personal de nuevo ingreso se tratara, no computándosele, a efectos de la experiencia profesional, la antigüedad en la Administración Pública consecuencia de su relación laboral de carácter permanente.

4.3 Podrán optar a estas plazas reservadas, los trabajadores fijos discontinuos cuya categoría profesional reconocida o puesto de trabajo que ocupe actualmente esté integrado

en el Grupo IV de los definidos en el Artº. 9 del vigente Convenio Colectivo, que al día de finalización del plazo de solicitudes se encuentre en servicio activo o en cualquiera de las modalidades de excedencias de las reguladas en el capítulo IX del mismo Convenio y que su relación laboral tenga carácter permanente. Las plazas vacantes reservadas y no cubiertas, se acumularán por la Comisión de Selección a la opción de plazas no reservadas.

### 5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

5.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente, con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente, con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo cuando en el aspirante concurren el haber superados curso de formación profesional ocupacional impartido por el INEM o Centro Colaborador y periodo de prueba de un contrato laboral de los acogidos al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación vigentes y que ambos casos estén directamente relacionados con el grupo de plazas y categoría profesional que se concursa. La titulación de profesionalidad se acreditará con el certificado expedido por el INEM y la superación del periodo de prueba con la documentación referida en el párrafo siguiente. En caso de no haberse concertado periodo de prueba, se computarán, a estos efectos, los tiempos previstos en el artº. 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto que no se posea la formación profesional ocupacional a que se refiere el párrafo anterior se considerará que se tiene la formación laboral, con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo cuando se haya estado o esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un periodo de seis meses, justificado mediante el correspondiente contrato de trabajo registrado en el INEM y el certificado de la Empresa donde se realizó.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

5.2 Para las plazas reservadas al personal con minusvalía, se reunirán idénticos requisitos al punto 5.1, y además:

a) Certificación del órgano competente del I.A.S.S. o INSERSO, que acredite la condición de minusválido.

b) La capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria, que podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria.

5.3 Todos los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2, anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlo durante el proceso selectivo.

### 6.- SOLICITUDES

6.1 La solicitud para tomar parte en el concurso, que será única por grupo de plazas y turno en los que a efectos de esta convocatoria se han clasificado y distribuido las vacantes, se formulará en el modelo oficial, que se publica como Anexo II, debiendo cumplimentarse obligatoriamente el recuadro reservado para la indicación del grupo de plazas que se concursa. La no cumplimentación de este recuadro excluirá al solicitante de la presente convocatoria.

En caso de que un mismo aspirante presente más de una solicitud de un mismo grupo de plazas y distinto turno, se entenderá su participación en el turno de plazas a fijos discontinuos, o minusválido o de acceso libre, según corresponda y en este orden de prelación, y en el supuesto que fuese del mismo turno se tendría en cuenta únicamente la última solicitud de entrada en el Registro.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el B.O.J.A..

6.3 A las solicitudes se acompañarán, fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad, Título Académico Oficial o título de profesionalidad expedido por el INEM o contrato de trabajo acreditativo de la experiencia laboral junto con el certificado de la empresa, exigidos para las plazas a que se concursa, así como las certificaciones de los méritos alegados, que se quieran hacer valer.

6.4 La no presentación, junto a la solicitud de los documentos exigidos en el punto anterior excluirá al solicitante de la convocatoria.

6.5 Los aspirantes que opten por la reserva de plazas para personal fijo discontinuo acompañarán a la solicitud, el modelo de certificación que se reproduce como Anexo III y que deberá, preceptivamente, ser visado y rubricado por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, Secretario General de Organismo Autónomo, Delegado, Director o Gerente Provincial correspondiente según el caso, y fotocopia compulsada de la Hoja de Servicios donde conste su inscripción registral y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

6.6 Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, se presentarán preferentemente en el Registro General de las Delegaciones de Gobernación de la provincia de residencia del solicitante. Teniendo en cuenta lo anterior o el lugar de residencia, estas se distribuirán por provincias y su archivo, custodia y clasificación estará a cargo del Delegado de Gobernación de la Provincia.

Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artº. 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dirigirse a la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva nº. 4, 41001-SEVILLA.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el apartado 6.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

6.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.8 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia su condición de minusválido, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud.

#### 7.- JUSTIFICACION DE MERITOS ALEGADOS

7.1 Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, preferentemente, en las Delegaciones de Gobernación y adjuntas a la solicitud de participación.

7.2 Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el punto siguiente no se valorarán.

7.3 De acuerdo con el baremo de la base novena, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) La experiencia profesional en puesto de trabajo similar fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante la correspondiente Certificación de Empresa en modelo oficial del INEH, junto con el contrato de trabajo correspondiente al período que se alega. En defecto de uno de estos documentos, en su lugar se acompañará certificado de cotizaciones de la Seguridad Social donde conste período y Grupo de cotización.

b) La experiencia en la Administración Pública se justificará mediante certificación expedida por las Secretarías Generales Técnicas o cualquier otro Organismo de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia al que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, Hoja de Servicios del Registro General de Personal y/o Contrato de Trabajo.

El certificado a que se refiere este apartado, cuando se trate de experiencia alegada en el ámbito de la Junta de Andalucía se formulará en el modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden de convocatoria y será expedido por los Secretarías Generales Técnicas o Delegados, Directores o Gerentes Provinciales, según corresponda y, cuando se trate de otras Administraciones Públicas el certificado se realizará en el modelo que se reproduce como Anexo VI.

c) Resolución donde conste el haber superado las pruebas selectivas así como la correspondiente convocatoria, a que se refiere la base 9.1.2.a) de esta convocatoria.

d) Titulaciones académicas alegadas o certificaciones de estar en trámite su expedición.

e) Documentación oficial que acredite la nota media del expediente académico.

#### 8.- COMISION DE SELECCION

8.1 La Comisión encargada de valorar los méritos alegados por los aspirantes, así como de formular al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, las correspondientes propuestas de Resolución del concurso, estará integrada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Doce designados por el Consejero de Gobernación, en representación de la Administración, de los que uno, al menos, será un funcionario de cada Delegación de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y doce representantes de la Organizaciones Sindicales con el adecuado nivel profesional, de los que ocho corresponderá a la U.G.T. y cuatro a la Confederación Sindical de CC.OO, designados por éstas.

El presidente designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario de la Comisión.

A efectos de garantizar la participación de los representantes sindicales, la Dirección General de la Función Pública solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales, antes aludidas, la designación de los miembros que la representen en la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designarlos en un plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la citada designación, se entenderá que se renuncia a participar en la misma.

8.2 La Comisión de Selección no podrá constituirse sin la mayoría absoluta de sus miembros.

8.3 Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión de Selección, al nombramiento de las personas que en el ámbito correspondiente deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma, quien será responsable inmediato de la actividad del personal colaborador.

8.4 Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.5 Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el Artº.20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6 La Comisión de Selección que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº. 31 de 21-4-89).

8.7 La Comisión de Selección no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas en cada grupo de plazas y opciones en los que se han distribuido estas vacantes. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases 3.3 y 4.3.

8.8 Durante el desarrollo del proceso de selección, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva nº. 4. 41001. SEVILLA.

#### 9.- SISTEMA SELECTIVO, VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES.

9.1 El sistema de selección será de concurso de méritos, y consistirá en la valoración de los méritos del candidato, según el baremo aprobado por Decreto 124/1.987, de 14 de mayo y Decreto 111/1.990, de 3 de Abril (B.O.J.A. de 6-4), siguiente:

##### 9.1.1 Experiencia Profesional.

a) Experiencia profesional en puesto de trabajo similar desempeñado fuera del ámbito de la Administración Pública: 0,05 puntos por mes.

b) Experiencia profesional en puesto similar desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes.

c) Experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública, cuando se concursa para un grupo de plazas de las que se han clasificados las vacantes en esta convocatoria, y se desempeñe o se haya desempeñado puesto de trabajo de los agrupados en dicho grupo de plazas y que en la Relación de Puestos de Trabajo figura o haya figurado adscrito a personal laboral.

Se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar cuando se desempeñe o se haya desempeñado un puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sea el exigido para el ingreso en el Grupo IV del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, esté directamente relacionado con el grupo de plazas y categoría profesional que se concursa y no le sea tenido en cuenta como mérito en el apartado c).

En todos los casos la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria sin que, en ningún caso, puedan valorarse más de 36 meses ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, salvo en el caso de los aspirantes que opten por la reserva de plazas vacantes de personal fijo discontinuo en cuyo caso regirá únicamente la limitación de la no valoración de más de 36 meses.

A los efectos de esta convocatoria no se considerará